



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

004723

(18 NOV 2020)

"Por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus covid-19 en las actividades relacionadas con la práctica de actividades físicas, recreativas en el Departamento."

EL GOBERNADOR (e) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en particular las contenidas en el Decreto Legislativo 539 de 2020 y en desarrollo del artículo 6 del Decreto 1168 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

Que a través de Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y, en su artículo 3, dispuso que los gobernadores y alcaldes, en aras de garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, permitirán el derecho de circulación de las personas en los casos y actividades allí señaladas.

Que la evidencia muestra que la propagación del coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y en consecuencia, al no existir medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad. Esas medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena.

Que el Decreto Legislativo 539 de 2020 establece que, durante el término de la emergencia sanitaria declarada, con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19, le corresponde a al Ministerio de salud y Protección Social determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia.

Que, por medio del Decreto 1168 prorrogado por el Decreto 1227 ambos de 2020, el Gobierno nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que al no encontrarse restricciones diferentes a las señaladas en el artículo 5 del Decreto 1168 de 2020, las demás actividades que se desarrollen en el territorio nacional se encuentran sujetas al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca El Ministerio de Salud y protección Social, sin perjuicio de las demás instrucciones que para evitar la propagación de este virus adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Que, dadas las condiciones previstas que se derivan de las medidas adoptadas por el Decreto 1168 de 2020 y analizadas las circunstancias particulares que rodean las actividades deportivas, recreativas y de actividad física, este Ministerio de Salud y protección Social junto con

el Ministerio del Deporte consideró necesario expedir un nuevo protocolo de bioseguridad con el fin de establecer reglas precisas en materia sanitaria para todas las actividades del sector deporte, por lo cual se expidió la Resolución 1840 de octubre de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas y se deroga la Resolución 991 de 2020.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: La Secretaria de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en Resolución No 1840 de octubre 14 de 2020 del Ministerio de salud y Protección Social, aprueba los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus covid-19 en las actividades relacionadas con la práctica de actividades físicas, recreativas en el Departamento.

Parágrafo. Los protocolos individuales para cada escuela de formación deportiva, Liga Deportiva, Deporte social, actividades físicas y recreativas grupales deberán ser elaborados y aprobados de manera individual de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO. Las fases de implementación y cumplimiento de los Protocolos de bioseguridad para práctica de actividades físicas, recreativas en el Departamento se realizará por la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

18 NOV 2020

Gobernador (e)

ALEN LEONARDO JAY STEPHENS

Proyecto: Diana Garzón R.
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Oficina de Archivo y Correspondencia